ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL USO Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO, PARA LAS SOLICITUDES DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

1. **REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO[1].** El veinticinco de febrero, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la reforma al artículo 32 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana.

2. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO 283318/LXII/21[2] EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".** El dieciocho de marzo, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 28318/LXII/21, mediante el cual se reformó el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, entrando en vigor al día siguiente de la publicación.

   Dicho decreto ordenó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[3] diseñar, implementar y poner a disposición de los ciudadanos la plataforma o aplicación para recabar los datos y firmas a distancia, de las personas que manifiesten el apoyo ciudadano requerido para activar algún mecanismo de participación ciudadana.

   CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

3. **REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El treinta y uno de enero,

[1] En lo sucesivo, Ley de Participación Ciudadana.
[2] Consultable: https://www.te.gob.mx/legislacion/media/pdf/f9d37df3caa362f.pdf
[3] En lo sucesivo, el Instituto.

mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-008/2023[4] este Consejo General aprobó el Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual es un instrumento normativo interno que establece disposiciones en cuanto al actuar del Instituto en materia de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley.

4. **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El cinco de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-089/2023[5], este Consejo General aprobó el plan anual de las comisiones internas del Instituto, entre ellas la de Participación Ciudadana, en el que se estableció actividades relativas a la implementación de la plataforma de captación de apoyo ciudadano.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

5. **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El doce de noviembre mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-357/2024[6], este Consejo General aprobó el plan anual de las comisiones internas del Instituto, entre ellas la de Participación Ciudadana, en el que se estableció actividades relativas a la implementación, seguimiento y conclusión del Sistema de Apoyo Ciudadano.

6. **REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS.** El veintiséis de noviembre, las comisiones de Participación Ciudadana y la de Informática y Uso de Tecnologías[7] se reunieron con las direcciones de Participación Ciudadana e Informática e Innovación con el objetivo de

[4] Consultable: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-01-31/13iepc-acg-008-2023.pdf
[5] Consultable: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/7iepc-acg-089-2023.pdf
[6] Consultable: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-11-12/2iepc-acg-357-2024.pdf
[7] Mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, aprobó entre otras cosas la modificación del nombre de la entonces Dirección de Informática para denominarse Dirección de Informática e Innovación.

revisar los avances en el funcionamiento de la plataforma y recibir observaciones y retroalimentaciones por parte de las Consejerías integrantes de dichas comisiones.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

7. **INVITACIÓN A ESPECIALISTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PLATAFORMA.** El treinta de enero, la consejera presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, Melissa Amezcua Yépiz, a través de correo electrónico remitió invitaciones a diversas personas especialistas en materia de participación ciudadana con el objetivo de mostrarles la plataforma de la captación de apoyo ciudadano, solicitándoles su colaboración para que, a través de su uso evaluaran su funcionamiento, para así detectar áreas de oportunidad y enriquecer la experiencia de las personas usuarias.

   Las personas invitadas a participar fueron las siguientes:

   - Azucena Rojas Parra, Decana de la Facultad de Gobierno y Ciencias Sociales,Tecnológico de Monterrey campus Guadalajara.
   - Gisela Signorelli, Especialista en Innovación Democrática y Metodologías participativas, Universidad Nacional de Rosario (UNR).
   - Jorge Alatorre Flores, Especialista Participación Ciudadana.
   - Paola Flores Trujillo, Activista y Consultora en Participación Ciudadana.
   - Andrés Barrios Arenas, Especialista en tecnología, Nuestro Presupuesto.
   - Daniel Villalva, Activista, La Miscelánea.
   - Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Integrante del Comité de Participación Social.
   - Arturo Antonio Ríos Bojórquez, Integrante del Comité de Participación Social.

   Resultado de dicha actividad se recibieron observaciones, comentarios y retroalimentación al sistema, realizándose las adecuaciones y mejoras a la plataforma.

8. **REUNIÓN DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO**. El once de abril, se reunieron las consejeras integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, la Dirección de Participación

Ciudadana y la Dirección de Informática e Innovación, a efecto de dar seguimiento a las actividades y avances en la programación de la plataforma.

9. **DE LA APROBACIÓN DE LOS FORMATOS OFICIALES POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA.** El veintiocho de julio, en la segunda sesión extraordinaria, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza aprobó los formatos oficiales para la presentación de las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana.

10. **DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.** El 05 de agosto, la Comisión de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria autorizó la remisión del proyecto de acuerdo al Consejo General, mediante el cual se determina el uso y la operación del sistema de firmas de apoyo ciudadano, para las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas. Así mismo de conformidad con el artículo 41base V, apartado C párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 apartado A y fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por los artículos 9 párrafo 1, numeral V; 24 párrafo 1, numeral IV; 26; y 32 párrafo 3, 4 y 5 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. El Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, forma parte del Sistema Estatal de Participación Ciudadana, por lo que, atendiendo las disposiciones normativas invocadas, en materia de mecanismos de participación ciudadana.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia y verificar el cumplimiento de los requisitos legales; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLIII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, como se establece en el artículo 32, párrafo 4 que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá contar con una plataforma o aplicación electrónica para recabar los datos y firmas a distancia, de las personas que manifiesten el apoyo ciudadano para activar algún mecanismo de participación ciudadana.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Participación Ciudadana.

IV. DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:

- Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana;
- Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la implementación y la socialización de los mecanismos de participación ciudadana;
- Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora;
- Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras;
- Supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática;

V. DE LA REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Este órgano electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción I y II de la Ley de Participación Ciudadana, es el encargado de promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz en el Estado, así como organizar, desarrollar, hacer el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos de ley.

De igual manera como se refirió en el antecedente 1 del presente acuerdo, el Congreso del Estado reformó el artículo 32 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 32.
1. y 2. [...]

3. Para recabar las firmas de apoyo ciudadano que establecen algunos de los mecanismos, podrán utilizarse medios electrónicos o formatos impresos.

4. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, deberá contar con una plataforma o aplicación electrónica para recabar los datos y firmas a distancia, de las personas que manifiesten el apoyo ciudadano requerido para activar algún mecanismo de participación, estableciendo los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que las y los ciudadanos solicitantes conozcan de forma clara y precisa la información del mecanismo que desea apoyar.

5. Las autoridades del sistema deberán brindar acceso a la plataforma de firmas de apoyo desde sus portales electrónicos oficiales, la cual será administrada por el Instituto Electoral.

6. En caso de que se recaben las firmas en formatos impresos, cada una de las hojas que contenga firmas de las y los ciudadanos solicitantes deben contener la referencia clara y precisa del acto concreto y específico objeto del proceso. La Secretaría Ejecutiva establecerá mecanismos para garantizar que, al momento de la firma, las hojas tengan esta información; y podrá investigar, en caso de duda, sobre el cumplimiento de esta disposición.

De dicha reforma se desprende que este Instituto deberá implementar una plataforma de gestión para recabar el apoyo ciudadano requerido para activar los mecanismos de participación ciudadana que así lo requieran en términos de dicha ley.

En virtud de lo anterior, mediante decreto precisado en el antecedente 2 del presente acuerdo, la Comisión conforme a los planes de trabajo previamente citados, llevó a cabo el diseño, coordinación y supervisión del desarrollo de la plataforma, con el objetivo de garantizar transparencia, trazabilidad, integridad, y certeza en los procesos de recolección de firmas, así como asegurar que dichos procedimientos se realicen de conformidad con los principios constitucionales que rigen la función electoral.

Que la creación de esta herramienta responde también a la necesidad de modernizar los instrumentos institucionales de participación, facilitar el acceso de la ciudadanía a los mecanismos de democracia directa, y armonizar el ejercicio del derecho de participación

con el uso de tecnologías de la información, en cumplimiento del mandato legal como de los compromisos de este Instituto con la mejora continua, innovación y el fortalecimiento de la cultura democrática en Jalisco.

VI. DE LA PLATAFORMA ¡FÍRMALE! Como se estableció en el antecedente 2, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, prevé que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, desarrolle y ponga en marcha una plataforma que permita a las personas recabar firmas de apoyo ciudadano, mediante el uso de la tecnología, y así hacer más accesible a la sociedad jalisciense el cumplimiento de este requisito.

La plataforma ¡Fírmale!, está diseñada con una interfaz sencilla y amigable, para que las personas puedan utilizarla como una herramienta importante que permita recabar las firmas a distancia, o de manera simultánea.

Es importante mencionar que la plataforma además de ser una herramienta de gestión para la recolección del apoyo ciudadano permitirá iniciar de manera digital el proceso para activar un mecanismo; es decir que, con esta plataforma el ciudadano que desee iniciar un proceso lo podrá hacer a través de este portal, esto no va a suplir su presentación formal ante la Oficialía de Partes de este Instituto, pero sí agilizará su gestión.

La creación de esta plataforma está acompañada de un manual de uso que se pone a disposición de la ciudadanía y que facilitará el uso de esta, el cual estará alojado en el mismo sitio que la propia plataforma.

A partir de la aprobación del Plan Anual de Trabajo y como se precisó en el antecedente 4, la Dirección de Participación Ciudadana junto con la Dirección de Informática e innovación trabajaron en el desarrollo de la plataforma con la supervisión de la Comisión de Participación Ciudadana.

En un primer acercamiento, entre ambas direcciones se trazó la ruta de trabajo para las necesidades técnicas y jurídicas de la plataforma, y así establecer los requerimientos para

su programación, por su parte la Dirección de Informática e Innovación, tradujo lo requerido en una interfaz que atendía lo solicitado.

Durante este tiempo se fue conformando la plataforma misma que contiene las especificaciones jurídicas establecidas en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en lo relativo a las firmas de apoyo ciudadano, requisito indispensable para algunos de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en dicho ordenamiento.

El acceso a la plataforma por parte del público en general para su uso estará disponible en la página oficial del Instituto, de igual manera en los términos del artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, este órgano será el responsable de su administración.

VII. DEL USO PÚBLICO DE LA PLATAFORMA ¡FÍRMALE! La plataforma ¡Fírmale!, estará disponible para uso del público en general a partir del día 01 de septiembre del 2025 y se remitirá el enlace para su publicación en las páginas oficiales de los poderes y autoridades que forman parte del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco en los términos del artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana:

- El Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco;
- El Comité de Participación Social;
- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado;
- El Congreso del Estado;
- Los Municipios, a través de los Consejos Municipales o los órganos encargados de la Participación Ciudadana y popular en los Ayuntamientos.

La Secretaría Ejecutiva remitirá el enlace a los poderes y autoridades mencionadas para que cuenten con dicho insumo y puedan publicarlo en sus páginas oficiales.

VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

De igual forma se deberá notificar a las autoridades que forman parte del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, es los términos del considerando anterior.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

Primero. Se determina el uso y operación de la plataforma ¡Fírmale! Sistema de Firmas de Apoyo Ciudadano, a partir del día 01 de septiembre de 2025, en términos de los considerandos **VI** y **VII** del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los poderes y autoridades integrantes del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco en los términos del considerando **VII** del presente acuerdo.

Tercero. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **VIII**.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII**.

Guadalajara, Jalisco, a 12 de agosto del 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

Mtra. Paula Ramírez Höhne	**Mtro. Christian Flores Garza**
La consejera presidenta	**El secretario ejecutivo**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863708
SELLO DIGITAL	689e163e0fec6b9762cea7de
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:44:46.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM3MDh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01MTU2RTc3NEQ4QUUwODRFMDcwODFBNzRCQTUwMDMxOUFDQjJGQTAwNjdENzlGNTRBQUZCNjkyN0VBQkIzNUQxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjA1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY0NDQ2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/90B946DC2AA2C9F9E6A01F206D1B792E

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863773
SELLO DIGITAL	689e18290fec6b9762cea814
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:52:58.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM3NzN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GQzhDMDM3RUEwOUZEOTM4MDgxOUI4NUQxRDNGOTFBQzA2OUExQjBDREJBNTgwODVBN0M2Nzk3MjY5REFDNDhCLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjcwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY1MjU4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/61F33187F24FC86B2A0FFA0FC681C042

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **12 de junio de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863705
SELLO DIGITAL	689e161e0fec6b9762cea7dc
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:44:37.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjM3MDV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yODgxOEU5QTFDQkU4RjQyQTlCNjBCQkJGRDU3QjIxNjg2MTcyNzBFNjlCOTU0OEY2QzI2ODU2Mjc1NjUxMTQ3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjAyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY0NDM3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/62DDD26A71565CE394F7E6BC038C04F9

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL USO Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO, PARA LAS SOLICITUDES DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, respecto de la fecha de la cuarta sesión ordinaria asentada en la certificación del acuerdo, dice 12 de junio de 2025, **siendo lo correcto** 12 de agosto de 2025.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58873929
SELLO DIGITAL	68a360d00fec6b9762cec013
ESTAMPILLADO	2025-08-18T11:04:21.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NzM5Mjl8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xNzQyRjY2QTVEMDY4RkVBMUY2RDEzOTlDNUM4RkE1RTRCMTBDNEYwRkFERUZFQTREMURGNTAzOUQ3OTgxODVELCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxOTAzNDI2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE4MTcwNDIxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/D1F93CBE0C9955668010280B5D8F1F86

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.